



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 07 -2011-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 21 ENE 2011

CONSIDERANDO:

El Oficio N° 336-2010-GR-CAJ/GRI, de fecha 16 de julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 767-2010-GR.CAJ/GRDE, de fecha 19 de julio de 2010, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita ceder en uso los bienes de capital adquiridos por el Gobierno Regional de Cajamarca para ser utilizados en el proyecto " **Establecimientos de Niveles de escasa Prevalencia de Mosca de la Fruta en el Valle del Alto Jequetepeque - Cajamarca**";

Que, el Gobierno Regional Cajamarca ha suscrito con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), un Convenio específico de cofinanciamiento del proyecto "Establecimientos de Niveles de escasa Prevalencia de Mosca de la Fruta en el Valle del Alto Jequetepeque - Cajamarca" por lo tanto, es recomendable incorporar bienes del proyecto a SENASA en calidad de afectación en uso, al amparo del artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, es política del Gobierno Regional Cajamarca, promover el empleo digno y la generación de activos productivos, por lo que luego de las acciones administrativas pertinentes se ha logrado cumplir con la petición requerida en el considerando que antecede, habiéndose adquirido los bienes de capital para transferencia al proyecto antes mencionado.

Que, con fecha 20 de agosto del 2009, se emitió Resolución de Gerencia General Regional N° 278-2009-GR-CAJ/GGR, donde se AUTORIZA, la afectación en uso de bienes de capital por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 469, 506.84) al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para ser utilizados en las diferentes actividades programadas en el proyecto: "**Establecimiento de Niveles de Escasa prevalencia de Moscas de la Fruta en el Valle del Alto Jequetepeque - Cajamarca**" hasta la conclusión de la ejecución del proyecto según descripción detallada en dicha resolución.

Con visación de la Dirección Regional de Administración y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Decreto Legislativo 1017 y D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de afectación en uso de nuevos bienes de capital al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para ser utilizados en las diferentes actividades programadas en el proyecto "**Establecimiento de Niveles de Escasa prevalencia de Moscas de la Fruta en el Valle del Alto Jequetepeque - Cajamarca**".



BIENES DE CAPITAL PARA TRANSFERENCIA AL PROYECTO:" ESTABLECIAMIENTO DE NIVELES DE ESCASA PREVALENCIA DE MOSCA DE LA FRUTA EN EL VALLE DEL ALTO JEQUETEPEQUE"

Nº DE PECOSA	ORDEN DE COMPRA	RUBRO	MARCA	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD
1166	516	Impresora multifuncional		Stylus Office TX300	Unidad	4
1221	623	Máscara antigas de cara completa tipo canister			Unidad	8
1222	515	Computadora personal.- procesador interl Core 2 Duo 3 GHz. Banco de memoria 2046 (2*1024 MB) DDR 2800 MHz, tarjeta de video intel GMA, Monitor LCD 18", teclado PS2 y mouse PS y mouse optico. Disco duro de 250 Gb SATA. Red Intel. Sonido Incorporado, Video: Intel. Estabilizador 1000 w sistema operativo windows XP profesional (Licencia de Windowa Vista Bussiness) Periodo de Garantía 3 años			Unidad	4
1302	520	Elevador manual montacarga de 01 tonelada	Rexon cap		Unidad	4
1303	617	Casillero de metal (Locker) 06 puertas			Unidad	11
1441	641	Comprensora de aire.- tanque de 60 galones verticales suministro de aire			Unidad	1
1444	628	Mesa de madera.- mesa de cedro de largo (4m) x ancho (0.6m) x altura (0.8m) reforzada con fórmica blanca en el tablero y viseles de aluminio con 06 patas.			Unidad	11

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración previas las formalidades de Ley cumpla con la transferencia de dichos bienes al concluir la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Aldo Raúl Pereyra Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL

